Deso mesmo

A los onrrados concejo e alcalles e alguazil e jurados e oficiales e omes buenos de la muy noble ab-
dat de murcia a los quales dios onrre e guarde de mal yo diego ferrandez de cordoua veynte quatro de
la abdat e contador mayor de mi señor el infante don enrrique maestre de sanctiago [illegible] enbio encomen-
dar asy como a señores a quien so tenudo de fazer todas las cosas que vos mandaredes e fago vos saber que mi señor
el rey me enbio al rey de granada e tratar con algunas cosas que cumple a su seruicio e las quales tracta con el
dicho rey de granada alargamiento de dos meses de treguas que comentaron a treze dias andados del mes de abril primero
que viene e se acabaran a treze dias andados del mes de junio primero que vna deste año en que estamos de mill e quatro-
cientos e catorze años por que vos digo de parte del dicho señor rey e vos ruego de la mia que veades vn traslado
de vna carta de nuestro señor rey e la cumplades segund en ella se contiene e mandedes pregonar los dichos dos me-
ses de treguas en esa abdat e en todo su regnado por quanto asy cumple a seruicio de nuestro señor el rey o cosa sabed
que va alla abrahym [illegible] omes del rey de granada aver pregonar las dichas treguas ruego vos que lo aya-
des en vuestra encomienda e fagades pregonar las dichas treguas antes e que lo fagades dar por testimonio
signado por que asy cumple a seruicio del rey nuestro señor e dios vos mantenga e vos de su gracia fecha treynta
dias de marzo diego ferrandez

Deso mesmo

Este es traslado bien e fielmente sacado de vna carta del rey de aragon e estaba en papel abierta e
firmada de su nombre e sellada con su sello de cera bermejo e las espaldas el tenor de lo qual es este
que se sigue. Nos el rey de aragon e de çeçilia enbiamos mucho saludar a vos los concejos e alcalles
e alguazil e regidores e jurados e oficiales e omes buenos e otras justicias e que son de todas las abdades
e villas e lugares e con el regno de murcia de los regnos e señorios del rey nuestro muy caro e muy ama-
do sobrino e a los maestres de las ordenes e condes adelantados cauallos ricos omes e estaderos e
otras personas e oficiales que como aquellos que mucho amamos e preciamos e aquel que aquel que
aquel en esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della signado de estuarnor [illegible] e fazemos vos saber
que diego ferrandez de cordoua contador mayor del maestre sanctiago e mi fijo esta con el rey de granada
trabitando algunas cosas que el rey nuestro sobrino e la reyna nuestra muy cara e muy amada hermana señor-
ra e nos le mandamos trabitar con el dicho rey de granada que cumple a seruicio del dicho rey nuestro sobri-
no e nuestro e bien de sus regnos e por quanto en breue segund vos sabedes se cumple la treguas que el dicho
rey nuestro sobrino e sus regnos han con el dicho rey de granada e con sus regnos e por se cumplir tan
breue la dicha treguas no se pueden trabitar con el dicho [illegible] las dichas cosas entre el dicho rey nuestro
sobrino e el rey de granada por ende vos mandamos de parte del dicho rey nuestro sobrino e sy por aten-
tura vos enbiare dezir el dicho diego ferrandez de cordoua por su carta firmada de su nombre e ha alarga-
do con el dicho rey de granada la dicha treguas e agora es entre el dicho rey nuestro sobrino e el
dicho rey de granada por algund tiempo e plazo demas del plazo que se cumple la dicha treguas e la
guardedes e fagades tener e guardar por el dicho tiempo e plazo que vos enbiare dezir demas del plazo
en que se agora cumple la dicha treguas bien asy e tan complidamente como sy por el dicho nuestro rey nuestro so-
brino e por la reyna nuestra muy cara e muy amada hermana señora e por nos fue alargada por el
tiempo la dicha treguas e como auedes fasta aqui guardado la dicha treguas e se agora [illegible]
[illegible] lo asy pregonar el dicho alargamiento e sy el dicho diego ferrandez de cordoua vos lo enbiare
[illegible] por que todos lo sepan e no pretenda [illegible] e los vnos [illegible] otros no fagades [illegible]
[illegible] el dicho rey nuestro sobrino [illegible]
[illegible] de febrero del año de la natiuidad de nuestro señor
de nuestro sello secreto a veynte e siete dias de febrero del año de la natiuidad de nuestro señor
e quatrocientos e catorze años [illegible] el rey de aragon
[illegible] fue este mucho traslado en la noble [illegible] de marzo dies e siete dias de marzo del año [illegible]
[illegible] de mill e quatrocientos e catorze años testigos que fueron presentes [illegible]
traslado con la dicha carta original del dicho señor rey onde fue sacado al son tenor [illegible]
[illegible] de murcia [illegible] del rey nuestro señor [illegible]
e en todos los sus regnos e este dicho traslado de carta fis estuarnor e con la dicha carta original del dicho señor
rey onde fue sacado en presencia de los dichos testigos bien e fielmente lo conserte e [illegible] del dicho diego
[illegible] lo puse en esta [illegible] e en [illegible] de [illegible] este mucho
[illegible] Sygnatio